

SEGE-02/21-22

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURU CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; ASISTIDO POR LA MAESTRA ROSA MARÍA DÁVALOS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL SECRETARIA Y LA LICENCIADA ELISA ROBLES PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SEGE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR SALVADOR CÁNDIDO PINEDO ALONSO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la desaparición del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- III. El 11 de marzo de 2016 se celebró Convenio Marco de Apoyo y Colaboración con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y el Congreso del Estado de San Luis Potosí, cuyo objetivo general fue el apoyo y la coordinación entre el INE y los poderes estatales a fin de consolidar la cultura política y el desarrollo efectivo de los procesos democráticos en el Estado. Al respecto, su cláusula Tercera estableció la posibilidad de la celebración de convenios específicos para la articulación proyectos de interés vinculados con los objetivos del convenio primigenio.
- IV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, derivado del número de casos de



8



- contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, emitió comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - VI. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas la implementación de medidas excepcionales con motivo del COVID-19.
 - VII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México
 - VIII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
 - IX. En el artículo primero se establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas como la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión del COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y su propagación.
 - X. El 30 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.
 - XI. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias, a través del cual la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

Etapas 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

Etapas 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

Etapas 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

[..]

- XII. El 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así

como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- XIII. En fecha 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se reformó al artículo 35, fracción IX, apartados 1º, 5º y 7º de la CPEUM, en el cual se deriva que el INE tiene como atribución la convocatoria, organización, desarrollo, difusión y cómputo de la votación, del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XIV. El 27 de agosto de 2021 fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021.
- XV. Mediante Decreto publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2021, se expidió la Ley Federal de Revocación de Mandato. En el Transitorio Cuarto de dicho Decreto se establece que el INE deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2019.
- XVI. El 30 de septiembre de 2021, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, la modificación de los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y sus anexos con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de mandato, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021.
- XVII. El 10 de noviembre de 2021 fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, la modificación de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato y su Anexo Técnico, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus Acumulados, mediante Acuerdo INE/CG1646/2021.
- XVIII. En fecha 20 de octubre de 2021 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG1614/2021, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
- XIX. En fecha 29 de octubre de 2021 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG1631/2021, por el que se

aprueba el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el Proceso de Revocación de Mandato.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA JUNTA":

- I.1. Que, acorde con los artículos 41 de la CPEUM, párrafo segundo, Base V, Apartado A; 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar tanto las elecciones federales como las elecciones locales en coordinación con los organismos públicos locales. 
- I.2. Que, conforme a la LGIPE, y al contenido del Capítulo III, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, el Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones para la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto. 
- I.3. Que, conforme con el artículo 61, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral define su estructura en las 32 entidades federativas del país, contando en cada una de ellas con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local. 
- I.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), de la LGIPE, en cada uno de los 300 distritos electorales el INE contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva, el vocal ejecutivo y el consejo distrital.
- I.5. Que, de conformidad con los artículos 4, numeral 2; y 6, numeral 3, de la LGIPE, las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la CPEUM y la LGIPE; el INE, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la referida Ley. 

- I.6. Que la LGIPE en el artículo 255, párrafo 1, incisos a) y b) refiere que las casillas deberán reunir los requisitos de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelas y elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; por su parte, el párrafo 2 del mismo artículo establece que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
- I.7. Que los vocales ejecutivos locales cuentan con la atribución dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, numeral 1, inciso f) de la LGIPE.
- I.8. Que el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 130,189 de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto por los artículos 64, párrafo 1, inciso a); 65, párrafo 1; 74 y 80 de la LGIPE; y 57, párrafo 1, incisos r) y s), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- I.9. Que es su voluntad convenir con "LA SEGE" las bases y mecanismos operativos a fin de coordinar diversas actividades logísticas y de apoyo dirigidas a concretar los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada, número 145, Colonia Lomas del Tecnológico, Código Postal 78215 municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí.
- II. De "LA SEGE"**
- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción 1, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

- II.2 La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su Titular Ernesto Jesús Barajas Ábrego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Interior de esta dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre del 2021.
- II.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en los artículos 1° , 3° , 7° , y 12 al frente de las direcciones de área habrá un director con la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades encomendadas por las diversas disposiciones legales, en el caso de la Dirección de Educación Básica le corresponde planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios educativos en los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, indígena, especial, física, secundaria general, secundaria técnica y telesecundaria que proporcione la Secretaría; Salvador Cándido Pinedo Alonso, Director de Educación Básica, acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Secretario de Educación el 05 de octubre del año 2021.
- II.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150, Colonia Himno Nacional Segunda Sección, Código Postal 78369, en la ciudad de San Luis Potosí.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente convenio.
- III.2. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para lograr el objetivo de este instrumento.
- III.3. Que la colaboración que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial coadyuvar en el ejercicio de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de este plebiscito, aprovechando de manera óptima los recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

- III.4. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, fracción IX, apartados 1º, 5º y 7º de la CPEUM; 4 y 255 de la LGIPE; así como 27 de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 21, fracción IV, 22 fracción III, 46, 48, 50 y demás relativos de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018-2024.
- III.5. Que, en el marco de las actividades del Proceso de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, es su deseo formalizar una estrategia de coadyuvancia y colaboración estratégica, con el propósito de llevar a cabo proyectos y acciones específicas contenidas en el presente instrumento, aprovechando su capacidad organizativa, experiencia, motivación y la convicción de trabajar en forma coordinada y complementaria.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos operativos entre "LA JUNTA" y "LA SEGE" en el Proceso de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan que "LA JUNTA" pueda disponer de lugares accesibles en las escuelas públicas que tiene a su cargo "LA SEGE", para instalar en ellas casillas electorales el día de la jornada de revocación de mandato que se verificará el día 10 de abril del año dos mil veintidós. En su caso, instalar Centros de Capacitación, para desarrollar simulacros y, de ser necesario, la instalación de Centros de Recepción y Traslado Fijos (CRyT Fijo). La disposición y uso de estos lugares como Centros de Capacitación por parte de la "LA JUNTA", tendrá lugar en horarios que no obstaculicen las funciones de las escuelas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el objeto señalado en la Cláusula que antecede "LA JUNTA" y "LA SEGE" establecerán de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades, el apoyo necesario para el desarrollo de los programas de capacitación electoral y de organización electoral del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los siguientes apartados:

APARTADO A. De "LA SEGE":

- a) Enviar a las autoridades escolares de los planteles de educación básica, el comunicado por el que se hace de su conocimiento que antes del 10 de diciembre de 2021, así como en los meses de enero y febrero de 2022, permitan el acceso a las instalaciones de los centros educativos a disposición del personal de "LA JUNTA", a través de sus siete Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales en la Entidad, con el objeto de examinar que estos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE, y determinar en cuáles serán susceptibles de instalar las casillas; enviando copia de dicha comunicación a "LA JUNTA".
- b) Notificar a las autoridades escolares de los planteles educativos seleccionados por "LA JUNTA" en el Anexo 2, que en el inmueble de la escuela se instalarán el 10 de abril del 2022 casillas para la revocación de mandato, para efecto de que se instruya a las personas responsables de los inmuebles facilitar los insumos que tengan a su disposición, tales como aulas, energía eléctrica, iluminación, mobiliario, acceso a los servicios sanitarios y aquellos a su alcance y que les sean requeridos por los funcionarios del Instituto Nacional Electoral.
- c) Revisar entre los meses de enero y marzo de 2022, que los inmuebles propuestos para la ubicación de casillas cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla el día de la Jornada de revocación de mandato del 10 de abril de 2022.
- d) Otorgar espacios amplios con mobiliario e iluminación que permitan efectuar los trabajos desde las 7:00 horas del 10 de abril de 2022 y hasta su clausura, para el adecuado resguardo de la documentación y materiales electorales, de los funcionarios de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía en general, que acudirá a las casillas a emitir su opinión.
- e) Vigilar que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del 10 de abril de 2022, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, que, a la conclusión de los trabajos de la jornada de revocación de mandato, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- f) Colaborar con "LA JUNTA" para la recuperación de materiales y documentación empleada en las casillas, para lo que dispondrá que se

instruya a las personas responsables de los inmuebles otorgados en préstamo a **"LA JUNTA"** para que resguarden cualquier insumo que haya sido olvidado por los funcionarios de casilla y se otorgue a los funcionarios del Instituto que acudan en los días posteriores a la Jornada de revocación de mandato.

APARTADO B. "LA JUNTA" se compromete a que:

- a) Entregar a **"LA SEGE"**, en el mes de diciembre de 2021, el listado de las escuelas públicas de educación básica pertenecientes a ésta, para la firma de una anuencia general, se integrará al presente como **Anexo 1**. Los inmuebles, a través de las y los vocales de las juntas distritales ejecutivas y otro personal operativo del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, serán visitados para verificar que cumplan con los requisitos determinados por la ley. Asimismo, se dirigirán a los directores y/o responsables de los planteles educativos, para en su caso, precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales el día de la Jornada de Revocación de Mandato y solicitarles la suscripción por escrito de una anuencia personalizada por cada escuela
- b) El personal de las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí acudirá a las escuelas públicas objeto del presente Convenio para informar a las personas responsables de las necesidades y requerimientos para la instalación de las casillas en los planteles educativos, tales como número de aulas, mobiliario, acceso a instalaciones sanitarias, servicio de luz y energía eléctrica.
- c) Los funcionarios del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí que acudan a los planteles educativos lo harán debidamente identificados con credencial oficial que le otorgue el Instituto y explicarán a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en las casillas, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- d) Dar a conocer a **"LA SEGE"**, en el mes de enero de 2022, las escuelas que no hayan validado la anuencia a la que se hace referencia en el inciso anterior, para su análisis y procedencia.
- e) Proporcionar a **"LA SEGE"** el listado definitivo de escuelas públicas de educación básica pertenecientes a ésta, en las que se instalarán las casillas, previa aprobación de los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado, que se emplearán para la instalación de

casillas el 10 de abril de 2022, la que formará parte del convenio como **Anexo 2**.

- f) Extremar sus previsiones para evitar daño a los inmuebles o mobiliario que se otorgue en calidad de préstamo con motivo de la celebración del presente Convenio. En caso de que existan daños derivados del uso de los bienes objeto del presente convenio, **"LA JUNTA"**, procurará la reparación de los mismos.
- g) Por conducto de las juntas distritales ejecutivas y con apoyo de las personas responsables de los inmuebles, **"LA JUNTA"** procurará la delimitación de los espacios que se emplearán en las escuelas, a fin de evitar el acceso público a lugares reservados por la propia institución.
- h) Por conducto de sus servidores y de las juntas distritales, **"LA JUNTA"** vigilará que el inmueble otorgado en préstamo, con motivo del presente acuerdo de voluntades, sea empleado única y exclusivamente para los propósitos descritos en el presente instrumento jurídico, así como en los tiempos y horarios que se acuerden con las personas responsables de los inmuebles.
- i) Otorgar el apoyo económico que al efecto disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a los responsables de las escuelas públicas que se empleen para la instalación de las casillas electorales, con el propósito de que sean empleados en la limpieza y desinfección del espacio.
- j) A más tardar el día siguiente de la jornada de revocación de mandato, es decir, el 11 de abril de 2022, **"LA JUNTA"**, por conducto del personal adscrito a las siete juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, se compromete a recoger la totalidad de documentación, material electoral o mobiliario que haya sido olvidado por los funcionarios de las mesas directivas de casilla en el inmueble donde se haya instalado la misma.
- k) Los simulacros de la jornada de revocación de mandato que se efectúen en las instituciones públicas educativas del estado se realizarán con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus).

APARTADO C. De "LAS PARTES" en su conjunto, se comprometen a:

- a) Llevar a cabo los operativos de higienización y señalización de los planteles educativos en los que se instalarán casillas, conforme a las disposiciones establecidas en el Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), aplicable para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
- b) Determinar en cada caso la persona que realizará las acciones de limpieza e higienización del total de las sedes de las casillas, en los días previos y posteriores a la Jornada, en el entendido de que higienizar consiste en realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, así como con solución desinfectante, mediante la aplicación de ésta en pisos y superficies, y dejar que estos permanezcan húmedos hasta que sequen naturalmente. La solución desinfectante consiste en la dilución de cloro de uso doméstico en agua, en una proporción de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución. A esta persona se le hará el pago, previa entrega de la copia de su identificación oficial y la firma de un recibo, del apoyo económico a que se refiere el inciso i) del apartado anterior.
- c) "LA JUNTA" establece que "LA SEGE" el día de la jornada de revocación de mandato participará únicamente en labores de apertura y cierre de las instituciones educativas públicas seleccionadas para ser sedes de casillas, por lo que la implementación del Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), quedará a cargo de "LA JUNTA".

TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

En el caso de que algunos de los planteles considerados en cualquiera de los anexos resulten dañados por fenómenos de la naturaleza, se hará del conocimiento de "LA JUNTA", con la finalidad de que tome las medidas pertinentes para la reubicación de las casillas.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" crean la Comisión de Seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por **"LA JUNTA"**:

- Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí.
- Rosa María Dávalos Jiménez, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí.
- Elisa Robles Palacios, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí.

Por **"LA SEGE"**:

- Ernesto Jesús Barajas Ábrego, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Salvador Cándido Pinedo Alonso Director de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

A efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación a implementarse para cumplir con el presente Convenio.

SEXTA. COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se harán preferentemente por correo electrónico, considerando la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate y se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, y en ningún caso se considerará a las otras partes como patrón solidario y/o sustituto en los términos de la legislación laboral aplicable.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan y convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, y no existen vicios del consentimiento que impliquen su nulidad, razón por la cual, en el supuesto de suscitarse conflicto en su formalización, interpretación, ejecución o cumplimiento, éste será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**

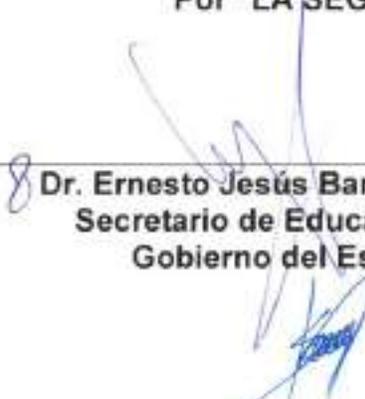
Las decisiones tomadas en la solución de las controversias deberán constar por escrito y estarán firmadas por **"LAS PARTES"**, debiendo obrar como parte integral del presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 16 de abril de 2022, es decir, seis días después de la Jornada de revocación de mandato.

DÉCIMA MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, de común acuerdo por voluntad de **"LAS PARTES"**, y cuyo propósito sea el perfeccionamiento y cumplimiento de su objeto y, eventualmente, el mayor aseguramiento de la salud pública. Dichas modificaciones surtirán sus efectos cuando hayan sido hechas por escrito y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por "LA SEGE"



Dr. Ernesto Jesús Barajas Ábrego
Secretario de Educación del
Gobierno del Estado

Dr. Salvador Cándido Pinedo Alonso
Director de Educación Básica

Por "LA JUNTA"



Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas
Vocal Ejecutivo

Mtra. Rosa María Dávalos Jiménez,
Vocal Secretaria



Lic. Elisa Robles Palacios
Vocal de Organización Electoral

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

